Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 121 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC" Y EL GRUPO ECOLÓGICO ORIENTE MOVIMIENTO AMBIENTAL "GEOMA".

Entre los suscritos a saber, por una parte: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606 expedida en Palmira (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 104 del 03 de diciembre de 2015 y posesionado el 1° de enero de 2016, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC**, y por otra parte **ANA IDALY NARANJO ARISTIZABAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.171.364 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), actuando en su condición de Representante Legal del **GRUPO ECOLÓGICO ORIENTE MOVIMIENTO AMBIENTAL "GEOMA"**, identificada con el Nit. No. 836.000.526-5, haciendo constar que esta es una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro "ESAL", inscrita el 01 de abril de 2001, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, y quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A) La CVC** tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** Que el Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA) fue creado y puesto en operación en el año 2001, como una estrategia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para incentivar y co-financiar acciones tendientes a preservar, proteger, conservar, hacer uso sostenible y manejar adecuadamente los recursos naturales. El FPAA como estrategia corporativa, constituida por unos ejes estratégicos correlacionados, cuyo propósito consiste por un lado, en aumentar la presencia institucional en el territorio, mediante los instrumentos de planificación regional y corporativo; y por otro lado contribuir al fortalecimiento de la imagen corporativa de la CVC como autoridad ambiental y entidad gestora del desarrollo sostenible en todos los niveles local, nacional e internacional, con estrategias que permitan visibilizar todos los resultados obtenidos gracias a las convocatorias del FPAA y por último, contribuir al desarrollo de las capacidades para la gestión ambiental, el empoderamiento y la gobernanza en los territorios de las organizaciones y comunidades locales, en el marco de las situaciones ambientales establecidas en los instrumentos de planificación adoptados por la Corporación – Plan de Acción Cuatrienal y PGAR. **C)** Que el Conviniente, manifestó su intención de aportar el 30% al desarrollo y ejecución de un convenio de asociación, en el marco de la publicación en el Secop del procedimiento de selección ESAL con SABS No. 0395 de 2019. **D)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de

convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **E)** Que se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **F)** Este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **G)** Que se ha evaluado por escrito la idoneidad del CONVINIENTE con base en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del convenio a suscribir, tal como quedó documentado en el proceso ESAL con SABS No. 0395 de 2019; además de la Pertinencia de los aportes con los que EL CONVINIENTE cofinanciará la ejecución del convenio. Qué sin más consideraciones y como consecuencia de lo anteriormente expresado, las partes estipulan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos con el fin de implementar un programa de educación ambiental y fortalecer el proceso de reconversión de sistemas productivos como estrategia para la conservación del suelo y los bosques naturales en la cuenca La Vieja, Municipio de Cartago - Valle del Cauca, en el marco de la IX Convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE. A) Divulgación, participación y Promoción del Convenio,** se realizarán actividades encaminadas a promover la articulación y participación de acciones con el fin de implementar un programa de educación ambiental y fortalecer el proceso de reconversión de sistemas productivos como estrategia para la conservación del suelo y los bosques naturales, mediante: **A1.** 2 reuniones, así, una (1) de Socialización y una (1) de cierre del Convenio, con la participación de las familias beneficiarias del convenio (10 familias). **A2.** Una (1) Valla informativa ubicada en la zona de intervención del convenio. **A3.** Un (1) video de mínimo tres (3) minutos que soporten las actividades desarrolladas y resultados alcanzados con la ejecución del convenio, en sus diferentes etapas (del antes, durante y después). Para esta Actividad se tendrá en cuenta que: * La divulgación del convenio a través de medios visuales (presentaciones PowerPoint, plegables, folletos, pendones, cartillas, vallas, formatos o registros de información, informes, entre otros) y verbales (mención en los diferentes eventos y actividades grupales que se realicen); * En todos los casos se debe hacer mención del convenio y visibilizar la CVC y organización implementadora; * La mención de CVC en los diferentes elementos o instrumentos de comunicación se hará acorde al manual de identidad visual corporativa CVC y * El diseño de los diferentes elementos de divulgación y promoción debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor Designado, en apoyo de la Oficina de Comunicaciones de la CVC. **B) Fortalecimiento Socioambiental del convenio:** En esta actividad se adelantarán acciones dirigidas a promover y fortalecer cambios de actitud favorables hacia el entorno natural por parte de las comunidades de las zonas de intervención y favorecer el proceso de reconversión de sistemas productivos como estrategia para la conservación del suelo y los bosques naturales en la cuenca La Vieja, municipio de Cartago, donde se espera alcanzar como mínimo los siguientes resultados: **B1.** Realizar diez (10) jornadas de Sensibilización y Educación Ambiental a diez (10) familias beneficiarias del proyecto, cuyo contenido este

enmarcado en los procesos para el manejo sostenible, recuperación, conservación y protección de los recursos naturales. **B2.** Realizar dos (2) recorridos de Intercambio de Experiencias exitosas en el manejo de zonas protectoras forestales; **B3.** Elaboración de material educativo de sensibilización y fortalecimiento socioambiental en procesos de reconversión de sistemas productivos sostenibles, como estrategia para la protección de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos de la cuenca alta y media del río La Vieja. **C) Gestión Técnica:** En esta actividad se desarrollará la implementación técnica del convenio en los predios beneficiados para realizar el fortalecimiento al proceso de reconversión de sistemas productivos como estrategia para la conservación del suelo y los bosques naturales en la cuenca La Vieja, municipio de Cartago, se espera alcanzar el siguiente resultado: Realizar el proceso de reconversión hacia la producción sostenible en ocho (8) Hectáreas. Para el desarrollo de la presente actividad el Conviniente deberá realizar el Diagnóstico de agroecosistemas e Implementación de prácticas y tecnologías agroecológicas en diez (10) predios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR – APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO: A)** El valor total del convenio lo constituyen a suma de aportes de los partícipes, que asciende a CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114´300.000.oo); establecidos de la siguiente manera, **B) APORTES DE LA CVC:** El valor de este aporte al Convenio es de OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($80´000.000.oo) y los **APORTES DEL CONVINIENTE**: El valor de esta contrapartida es de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($34´300.000.oo) en dinero, tal como quedo en su carta de presentación de propuesta en el anexo No. 2 del proceso de selección. **C) TRANSFERENCIA DEL APORTE CVC:** Los recursos aportados por la CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del convenio, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del interventor o el supervisor designado por la CVC; **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de por lo menos el 80% del primer desembolso y contar con un avance de las actividades del convenio equivalente al 40%, con recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor contratado por la CVC, según el caso y de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley; **TERCERO DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al Convenio previa presentación del informe final con el 100% de las actividades ejecutadas de acuerdo con lo pactado, con recibo a entera satisfacción por parte del Interventor contratado por la CVC y de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley, además de la cancelación de la cuenta de manejo especial de

los recursos del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los rendimientos de los recursos aportados por **LA CVC**, que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de ésta, indicada por la Tesorería de la Corporación, al corte de cada mes, según el extracto bancario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes y actividades se ejecutarán conforme al siguiente cuadro:

No	ITEM	Cantidad mínima	Unidad	TOTAL	CVC	ESAL
1	Divulgación, participación y Promoción del Convenio					
1.1	Socialización y Cierre	2	Jornadas	$3.000.000	$2.400.000	$600.000
1.2	Elementos de divulgación y promoción	1	Global	$2.000.000	$1.500.000	$500.000
1.3	Valla del Proceso	1	Unidad	$1.000.000	$600.000	$400.000
1.4	Video, registro fotográfico de sistematización y soporte del convenio	1	Global	$3.500.000		$3.500.000
Subtotal Actividad 1				$9.500.000	$4.500.000	$5.000.000
2	Fortalecimiento Socioàmbiental					
2.1	Realizar diez (10) jornadas de Sensibilización y Educación Ambiental a diez (10) familias beneficiarias del proyecto, cuyo contenido este enmarcado en los procesos para el manejo sostenible, recuperación, conservación y protección de los recursos naturales.	10	Jornada	$29.000.000	$15.000.000	$14.000.000
2.2	Realizar un (1) recorrido de Intercambio de Experiencias en producción más limpia.	1	Jornada	$5.000.000	$4.000.000	$1.000.000
2.3	Material Fortalecimiento Socio Ambiental	1	Global	$13.200.000	$10.000.000	$3.200.000
Subtotal Actividad 2				$47.200.000	$29.000.000	$18.200.000
3	Gestión Técnica e Implementación					
3.1	Realizar la reconversión hacia la producción sostenible de ocho (8) hectáreas mediante las siguientes acciones: . Diagnóstico de agroecosistemas e Implementación de prácticas y tecnologías agroecológicas en diez (10) predios.	10	Sistemas	$57.600.000	$46.500.000	$11.100.000
Subtotal Actividad 3				$57.600.000	$46.500.000	$11.100.000
TOTAL				$114.300.000	$80.000.000	$ 34.300.000

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor o interventor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Convinente se desembolsarán de la cuenta conjunta a medida que se ejecuten las actividades a su cargo relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC: 1)** Apoyar con la participación y acompañamiento de profesionales del Grupo de intervención integral en el territorio y de los profesionales del FPAA en la ejecución del convenio; **2)** Designar supervisor o contratar un Interventor para el seguimiento, técnico, administrativo, legal y financiero del Convenio suscrito entre la CVC y el Conviniente en el marco de la IX Convoçatoria del FPAA; **3)** Designar al funcionario de La CVC como miembro del comité técnico para brindar permanente acompañamiento los lineamientos técnicos relacionados con las actividades del convenio; **4)** Aportar los recursos económicos a su cargo para el cumplimiento del objeto del convenio; **5)** Concertar y aprobar el plan operativo presentado por el Conviniente y, en casos que se requiera, dar los lineamientos para su correcta formulación; **6)** Facilitar la información de línea base necesaria para la ejecución de las actividades, siempre que disponga de ésta; **7)** Apoyar en los trámites que se requieran ante cualquier institución privada o gubernamental y de acuerdo con su competencia, gestionar las actividades necesarias para resolver las dificultades que afecten

el cumplimiento del objeto del convenio en el plazo definido y **8)** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en los procesos de socialización, en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del mismo. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE: 1)** Realizar la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio; **2)** Entregar base de datos con información de beneficiarios y actores involucrados; **3)** Elaborar y entregar el cronograma de Actividades para su revisión y aprobación; **4)** Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas; **5)** Hacer los aportes económicos a que se compromete para el desarrollo del convenio; **6)** Designar y notificar sobre la(s) persona(s) designada(s) para participar en el desarrollo de las reuniones de Comité Técnico; **7)** Participar en las reuniones de Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de las actividades del convenio. y convocarlo cuando lo considere necesario; **8)** Ejecutar los recursos exclusivamente para las actividades del convenio, de acuerdo al presupuesto aprobado; **9)** Realizar la apertura de una cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; **10)** Presentar a la CVC la certificación de cuenta expedida por la entidad bancaria, en la que conste la fecha de apertura de la cuenta especial, tipo de cuenta, el número asignado y nombre de la cuenta; **11)** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos; **12)** Realizar el cierre de la cuenta especial y presentar al supervisor la certificación respectiva; **13)** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio, y hacer los pagos periódicos respectivos ante los entes competentes; **14)** Aportar las garantías solicitadas; **15)** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al convenio; **16)** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma adecuada, oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas; **17)** El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización expresa y escrita por la CVC, siendo discrecional de la CVC la aceptación o no de la solicitud; **18)** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y metas del convenio y **19)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo Primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO: PUBLICACIONES.** La información que resulte del trabajo desarrollado a través de este convenio solamente podrá ser publicada con autorización expresa de las partes que intervienen en este convenio y en ella se hará el reconocimiento de los créditos correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2019. **PARÁGRAFO:** El plazo del presente convenio podrá prorrogarse sólo por acuerdo entre las partes. siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá el correspondiente convenio adicional. **CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES CVC.** El presente convenio posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1741 del 11 de junio de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la dirección Financiera de **LA CVC**, vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA SÉPTIMA: COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico

nlm

se conformará con la participación de un (1) funcionario designado por el Director General, distinto del supervisor y/o interventor, un (1) representante de la entidad Conviniente y un (1) profesional de la Interventoría o el supervisor, según el caso. Este Comité establecerá el cronograma de reuniones al iniciar el Convenio, definirá la forma de convocatoria para dicho espacio y dejará constancia de sus deliberaciones mediante las correspondientes actas. El Comité podrá invitar a dicho espacio a quienes considere pertinente y tendrá la función principal, pero sin limitarse a ella, de apoyar técnicamente al interventor o supervisor en el desarrollo, conceptualización y consulta sobre las actividades cuando fuere el caso, para la correcta ejecución del convenio. Dicho Comité se reunirá cada dos (2) meses y extraordinariamente cada que la situación lo amerite, por convocatoria de cualquiera de las partes. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONVINIENTE** deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Debe cubrir los siguientes amparos: **1. BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO.** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2. CUMPLIMIENTO.** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Cuya cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **4. CALIDAD DEL SERVICIO.** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Interventor o supervisor de la CVC. El Conviniente deberá perfeccionar el convenio en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la fecha de la comunicación de aceptación por parte de la CVC, con la firma del mismo y para su iniciación deberá ser aprobada previamente la garantía exigida. En el evento de concederse prórrogas en el plazo de ejecución del convenio, deberá ampliarse la vigencia de cada uno de los amparos. **PARÁGRAFO:** En el evento que por cualquier motivo la **CVC** haga efectiva la Garantía constituida, **EL CONVINIENTE** se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término pertinente, y amparando el riesgo correspondiente. De igual manera, si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por la **CVC**, **EL CONVINIENTE** estará en la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por **LA CVC** están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, por tanto, el Conviniente deberá permitir el audite de ellos, por parte de este ente de control. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre **EL CONVINIENTE**, sus

trabajadores o contratistas de éste, y **LA CVC**, por lo cual no tienen derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de **LA CVC**. En consecuencia, **LA CVC** únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.** Para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al cumplimiento del objeto del convenio, la CVC podrá contratar una persona natural o jurídica para ejercer sus funciones en el marco del Manual de Interventoría y Supervisión Resolución 0100-0205 de abril de 2014 y de acuerdo con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. Si al momento de inicio del convenio no se ha realizado el proceso de contratación de la Interventoría, la CVC designará un Supervisor; quien dejará constancia escrita de todas sus actuaciones y entregará un informe de las mismas a la Interventoría que se llegare a contratar al momento de su inicio para dar continuidad al seguimiento enunciado. **NOTA:** El supervisor o interventor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Convinente se desembolsarán de la cuenta conjunta a medida que se ejecuten las actividades a su cargo relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONVINIENTE,** no podrá ceder ni parcial, no totalmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CVC,** pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A)** Análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector. **B)** las Condiciones técnicas del proceso con SABS 0395 de 2019. **D)** Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado del Conveniente. **E)** Evaluación de idoneidad. **F)** Certificado de disponibilidad presupuestal de **LA CVC**. **G)** Propuesta del Conviniente, conforme al Anexo No. 2, que contiene la distribución de su aporte. **H)** Registro Presupuestal de La CVC I) Acta de inicio del Convenio. **H)** Acta de finalización y Acta de liquidación del Convenio en la cual, además se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **A)** La expiración de su plazo; B) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada; **C)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de **EL CONVINIENTE,** declarado por **LA CVC. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación por acuerdo de las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Los recursos aportados por **LA CVC** que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán ser reintegrados a ésta por **EL CONVINIENTE** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El CONVINIENTE** se compromete a amparar y dejar indemne y libre a **LA CVC** de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones o usos de patentes, licencias, etc., en que incurra **EL CONVINIENTE**, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACION DE LAS PARTES:** Las actividades del convenio se desarrollarán físicamente en predios localizados en la cuenca La Vieja Municipio de Cartago (Valle), en el área de jurisdicción de la CVC; no obstante, las partes

establecen como domicilio el Municipio de Cali y las notificaciones o comunicaciones entre los partícipes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección de Gestión Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONVINIENTE en la Carrera 10 No. 14 – 77 Barrio La Libertad en Cartago (Valle). Correo Electrónico: geoma03@yahoo.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONVINIENTE será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado o electrónico, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la ejecución se dará con la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los 09 AGO. 2019

LA CVC

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

EL CONVINIENTE

ANA IDALY NARANJO ARISTIZABAL
Representante Legal

Proyecto: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y aprobó: Marco Antonio Suarez Gutierrez – Asesor Dirección General.